

otorgamiento anual de un premio literario internacional a las obras más significativas en este campo y en general, cuanto contribuya al cumplimiento de lo previsto por el propio Centro y acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en su sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1986»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Roger Charles Garaudy; Secretarios, don Juan Ignacio Sáenz-Díez de la Gándara y doña Salma N. F. Al-Farouki, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Roger Garaudy».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 12 de mayo de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**14685** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.214, interpuesto contra este Departamento por don José López Agudo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.214, promovido por don José López Agudo, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez de Sevilla, en nombre de don José López Agudo, contra Resolución de la Secretaría General para el Consumo, de 24 de marzo de 1983, a que estas actuaciones se contraen, confirmada en alzada por la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de marzo de 1983; debemos confirmar como confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a derecho con las consecuencias legales inherentes; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**14686** *ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se autoriza al Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla» de Santander, solicitud de autorización y acreditación para la instalación de un banco de ojos, con objeto de obtener y utilizar para trasplante de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos.*

Don José Luis Temes Montes, como Director Gerente del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para la instalación de un banco de ojos, con objeto de obtener y utilizar para trasplante de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que el hospital reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital «Marqués de Valdecilla», de Santander, a obtener y utilizar para trasplante de córneas, globos oculares procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-El Hospital «Marqués de Valdecilla» deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de mayo de 1988.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

## UNIVERSIDADES

**14687** *RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace público el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 1988.*

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1988, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 1988, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; el artículo 2.3 de la Ley Territorial 6/1984, de 30 de noviembre, y el artículo 210.8 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio.

A fin de dar cumplimiento al requisito de publicidad exigido por el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983 y por el artículo 211.1 de los Estatutos de esta Universidad, este Rectorado, en uso de las facultades que le concede el artículo 159, b), de los Estatutos, acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Canarias».

La Laguna, 14 de abril de 1988.-El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

### Presupuesto de ingresos 1988

Código económico	Explicación del ingreso	Total dotaciones (en miles de pesetas)	
		Por concepto	Por artículo y capítulo
	CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Art. 30. Venta de bienes		
300	Venta de publicaciones propias	2.000	
302	Venta de fotocopias.....	300	
			2.300